



Recibido:  
JUL 2019  
H: 8:54am  
[Signature]

SEÑOR  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAQUI E. S. D.

PROCESO de PERTENENCIA de ANDREA LIZETH CARVAJAL SIMBAQUEVA  
RAD: N° 2018-00071

**HUMBERTO FIGUEROA GÓMEZ**, mayor y vecino de Bogotá D.C, en mi condición de abogado titulado e inscrito, portador de la C.C N° 2942184 y T.P N° 237.536 del C.S.J obrando en mi condición de **CURADOR AD-LITEN** de los herederos indeterminados de **FELIPE PÁEZ LOPEZ** (emplazados),, encontrándome dentro de la debida oportunidad procesal, doy contestación a la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurada por la Señora **ANDREA LIZETH CARVAJAL SIMBAQUEVA**, mayor y vecina de Guataqui, Cundinamarca, en contra de **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS** de **FELIPE PÁEZ LOPEZ** y **PERSONAS INDETERMINADAS**.

#### HECHOS

**AL PRIMERO:** Es cierto que la señora **ANDREA LIZETH CARVAJAL SIMBAQUEVA**, confirió poder (obra en autos) a la Doctora **RUBÍ YANETH NIÑO WILCHES**, para iniciar juicio de pertenencia en contra de los herederos determinados e indeterminados del difunto **FELIPE PÁEZ LOPEZ** y demás personas indeterminadas en relación al bien de propiedad del señor **PÁEZ LOPEZ**, identificado con la matricula inmobiliaria N° 307-74657.

**AL SEGUNDO:** Es cierto que se adjuntó a la demanda una promesa de compraventa referente al inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° 307- 74657, condicionada a cumplimiento, según las cláusulas que en este se estableció.

**AL TERCERO:** Es parcialmente cierto como quiera que no puede establecer que este acreditado que la Señora **MARÍA ELSI PÁEZ VELOZA** sea la única heredera de **FELIPE PÁEZ LOPEZ**, así mismo no se tiene debidamente probado el cumplimiento total del contrato de compraventa a que se refiere este hecho de la demanda.

**AL CUARTO:** Es parcialmente cierto, como quiera que existe el mencionado contrato de promesa de compraventa sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria del

97

inmueble N° 0 307-74657, mas no consta que este se hubiere cumplido a cabalidad, es decir hasta su culminación.

**AL QUINTO:** No es cierto, como quiera que el certificado del inmueble de matrícula inmobiliaria del inmueble N° 0 307-74657., no registra en este documento que la señora **ANDREA LIZETH CARVAJAL SIMBAQUEVA**, en virtud de la promesa de compraventa, adquirió el dominio y posesión del bien objeto de la pertenencia, como se afirma.

#### **EXCEPCIONES PRIMERA FALTA DE LEGITIMACIÓN POR ACTIVA.**

La demandante carece de legitimación, como quiera que no prueba esa calidad, como debe ser sumariamente y por los medios probatorios pertinentes para tal fin, que posee materialmente sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria del inmueble N° 0 307-74657.

#### **SEGUNDA**

##### **FALTA DE LOS REQUISITOS DE LA PRETENSIÓN.**

Se puede determinar que "No todo el que afirme que tiene un interés en la prescripción adquisitiva de dominio", pueda y deba ser atendido en sus suplicas.

Porque la demandante debe probar que si convoco al proceso a todos los sujetos que puedan tener interés en la acción, por lo que solo ella en esa calidad puede correr con las contingencias negativas que su accionar produce.

##### **TERCERA CARENCIA DE PRUEBA de la PRETENSIÓN**

La demandante pretende que con la simple afirmación de su parte y sin los medios sumarios que acrediten su condición, se declare la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, cosa que es contraria a derecho, se debe probar su supuesta posesión y su duración, **no puede el juzgador declarar la prescripción adquisitiva de dominio**, teniendo en cuenta, que al Juez según lo dispuesto por el CGP, a él se le deben aportar los medios de convicción dentro de la debida oportunidad procesal, con los cuales se pretende probar los hechos, tal como los exige el actual sistema oral.

#### **CUARTA**

Me permito proponer al despacho que lo que resulte a favor de mis representados, propuesta esta como "**excepción genérica**" contemplada en el artículo 282 del C.G.P, siendo así, que todo hecho que resulte probado en el proceso, y que beneficie sus intereses declararlo y tenerlo como prueba a su favor.

#### **PRUEBAS DE LAS EXCEPCIONES**

La demanda, sus anexos y lo actuado en el proceso PRUEBA TESTIMONIAL

98

Solicitó a usted decretar el interrogatorio que formularé verbalmente, sobre lo que les coste en relación de los hechos de la demanda, y las excepciones propuestas y los demás hechos que interesen al proceso a las personas citadas como testigos por las partes

### INSPECCIÓN JUDICIAL CON PERITO

El cual ruego al despacho determinar de los documentos que obran en el proceso sobre los siguientes puntos:

1. La correcta identificación por su ubicación y linderos de la finca objeto de la demanda.
2. Determinar si existen mejoras y de qué tipo en el mencionado predio.
3. Si lo referente al inmueble determinado en los hechos de la demanda es el mismo al que hace referencia la matrícula inmobiliaria y la escritura aportada al proceso.
4. Los demás puntos que el despacho considere procedente y tenga a bien establecer.

**COMPETENCIA:** Es usted competente señor Juez, para conocer de la presente acción.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Todas las normas aplicables del Código Civil y del C.G.P.

### NOTIFICACIONES:

**EL DEMANDANTE** y su apoderado en los lugares indicados en la demanda.

Quienes represento y el suscrito, en la Secretaria de su Despacho y en mi oficina profesional de la carrera 19 No 39B-40 oficina 201. de Bogotá D.C



**HUMBERTO FIGUEROA GÓMEZ**

C.C 5.688.873

T.P. 237.536 del C.SJ

Dirección Avenida-Carrera 19 N5 39B40 Oficina 201 Bogotá. D.C Correo-electrónico  
figueroahumberto@hotmail.com